

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

62.307/07. *Anuncio de la Unidad de Expedientes Administrativos de Unidad de Servicios del Acuartelamiento «Montejaque», Ronda, Málaga, citación trámite de audiencia a don Antonio Aguilar Sánchez.*

Hago saber que no habiendo podido efectuar notificación y de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita al soldado don Antonio Aguilar Sánchez, con DNI 748.71.763, y con último domicilio conocido en la calle Chopillo, n.º 38, de Tolox (Málaga), para que se persone el día 29 de octubre de 2007 en esta Unidad de Expedientes Administrativos, sita en Acuartelamiento «Montejaque» de Ronda Málaga, al objeto de efectuar el trámite de Audiencia, relativo al expediente T-1020/06, informándole que si no se personase le tendrá por decaído en su derecho según artículo 76 de la Ley 30/92.

Ronda, 4 de septiembre de 2007.—Instructor de la Unidad de Expedientes Administrativos, Javier Lázaro Tessainer.

62.326/07. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre propuesta de resolución de doña Antonia Sánchez Márquez.*

Desconociéndose el actual domicilio de doña Antonia Sánchez Márquez, titular del contrato de cesión de uso de vivienda militar, por no hallarse en el de calle Ingenieros, n.º 7, 3.º Izq., de Ceuta, se le hace saber que por la instructora del expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, se ha formulado con fecha de 18 de septiembre de 2007, propuesta de Resolución, por la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplada en el artículo 10.1.e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin»), de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Durante el plazo de ocho días contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente propuesta de resolución, podrá alegar cuanto considere conveniente a su defensa, en relación con la propuesta formulada, que se elevará con todas las actuaciones y alegaciones formuladas, para su resolución definitiva al Director General Gerente del INVIFAS.

Madrid, 4 de octubre de 2007.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

62.242/07. *Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de notificación del acuerdo de apertura de período de prueba al Auditor de Cuentas don Jorge Artigas Pomes.*

Por el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no se ha podido efectuar la notificación intentada en el domicilio que consta en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, se notifica al Auditor de Cuentas don Jorge Artigas Pomes (en adelante, el Auditor) que el Instructor nombrado en el procedimiento de referencia NTAU 09/2007 iniciado mediante Acuerdo de 26 de marzo de 2007 dictado por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, ha acordado con fecha 21 de septiembre de 2007 la apertura de período de prueba, con arreglo al artículo 17 del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1998, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Dado que el acuerdo adoptado no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Auditor podrá acceder al texto íntegro así como al resto de la documentación obrante en el expediente de referencia en la sede de este Instituto, sita en la calle Huertas, número 26, de la ciudad de Madrid.

Madrid, 5 de octubre de 2007.—El Secretario General, Juan Manuel Pérez Iglesias.

62.271/07. *Edicto de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas por el que se pone en conocimiento de doña Semiramis Lima Torracca Lanza, la comunicación del Acuerdo de Resolución.*

Hace saber, a doña Semiramis Lima Torracca Lanza, en relación con el expediente incoado al amparo de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia de delitos violentos y contra la libertad sexual, que procede desestimar al interesado la ayuda por incapacidad temporal solicitada al amparo de dicha Ley.

Y ello, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de septiembre de 2007.—La Directora General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, P.D. (Res. 1-8-1997), el Jefe de Servicio, Juan José Murillo Arcos.

62.292/07. *Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control de la Dirección General de Fondos Comunitarios por el que se notifica la resolución de cancelación y archivo del expediente de incentivos regionales, CC/435/P11 (D2007/6) «Corrientes Hoteleras, Sociedad Limitada».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa Corrientes Hoteleras, Sociedad Limitada, titular del expediente CC/435/P11 (D2007/6), que por Resolución de la Dirección General de Fondos Comunitarios de fecha 4 de septiembre de 2007, se ha resuelto declarar la cancelación y archivo del expediente citado. Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha Resolución,

detallándose después los datos contenidos en el anexo de la misma correspondientes a este expediente:

«A las empresas relacionadas en el anexo de esta Resolución, por Ordenes del Ministerio de Economía de 27 de febrero de 2004, y 8 de noviembre de 2005, se les concedieron incentivos regionales de acuerdo con lo establecido en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y en la normativa de desarrollo.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación (condición 2.4), tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28.3, 31 y 33.1 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero; 2315/1993, de 29 de diciembre, y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, y el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el apartado segundo, punto 5, de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes.

Esta Dirección General resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el señor Vicepresidente Segundo y Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 4 de septiembre de 2007.—El Director General, José Antonio Zamora Rodríguez.»

Datos del anexo: «Expediente: CC/435/P11. Empresa: Corrientes Hoteleras, Sociedad Limitada. Condiciones incumplidas de la Resolución Individual: 2.4 y 2.5».

Madrid, 4 de octubre de 2007.—El Subdirector General adjunto, Luis Miguel Alfonso Barco.

**62.374/07. Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos por el que se revoca la designación de D. Francisco Sánchez Ludeña y se designa a D. Ernesto Vega Gutiérrez del Polígono de Alcorcón 2 (Madrid) código 28007012.**

Visto el expediente instruido por el Comisionado para el Mercado de Tabacos, relativo a la adjudicación del polígono de Alcorcón 2 (Madrid) del concurso de Expendedurías de carácter general de Tabaco y Timbre convocado por Resolución de 3 de abril de 2001 (BOE del 5 de abril de 2001).

**Antecedentes de hecho**

Por Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de fecha 22 de octubre de 2001 (BOE del 3 de noviembre de 2001), se resuelve la adjudicación del polígono de Alcorcón 2 (Madrid) del concurso de Expendedurías de carácter general de Tabaco y Timbre convocado por Resolución de 3 de abril de 2001.

En la mencionada Resolución se adoptó el siguiente acuerdo:

«Adjudicar la concesión de las expendedurías generales de tabaco y timbre a las personas que se relacionan en el Anexo I, en las localidades y locales que se indican: 28007012. Alcorcón 2. Madrid. Alcorcón. Alcorcón. Avenida de las Retamas, c.v. calle Juan Ramón Jiménez, 7. Local 5. Sánchez Ludeña, Francisco. 5.236.116-M.»

Contra la Resolución de adjudicación de 22 de octubre de 2001, presentaron recurso de alzada Doña Ángeles Maroto Robledo, D. Alberto Vázquez Breña, D. Cristóbal Zapata Báez, D. Ernesto Vega Gutiérrez y D. César Gismeros Moya, que fueron desestimados por Resolución de 25 de septiembre de 2002 del Vicepresidente Segundo del Gobierno para asuntos Económicos y Ministro de Economía.

Contra la Resolución Ministerial de 25 de septiembre de 2002, D. Cristóbal Zapata Báez presentó recurso contencioso-administrativo n.º 1286/2002, que fue desestimado por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 30/12/04 (firme el 01/03/05) «al estar ajustadas a las bases del concurso las puntuaciones objeto de impugnación». Contra la Resolución Ministerial de 25 de septiembre de 2002, D.ª Ángeles Maroto Robledo y D. Ernesto Vega Gutiérrez presentaron recursos contencioso-administrativos n.º 1152/2002 y n.º 2267/2002, respectivamente, acumulados.

Mediante Sentencia n.º 931 de 21/06/05 la Sala acordó: «Que debemos estimar parcial el recurso contencioso-administrativo promovido por la Procuradora de los Tribunales Sra. Palombi Álvarez, en nombre y representación de D.ª Ángeles Maroto Robledo, y el Procurador Sr. Tinaquero Herrero en nombre y representación de D. Ernesto Vega Gutiérrez, contra la Resolución dictada, en fecha 27 de diciembre de 2001, por el Ministerio de Economía que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 22 de octubre de 2001 publicada en el BOE de 3 de noviembre de 2001 por la que se resolvía el concurso para la provisión de Expendeduría de Tabaco y Timbre convocado por la Subsecretaría de Economía mediante Resolución de 3 de Abril de 2001, por lo que, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas no son conformes con el Ordenamiento Jurídico y, en consecuencia, procede anular las mismas, condenando a la Administración demandada a retrotraer las actuaciones hasta el momento de practicar una evaluación de las propuestas concretas referidas a la expendeduría Alcorcón 2 para la elaboración de una propuesta y adjudicación conforme a las bases de la convocatoria; todo ello sin hacer expresa imposición de costas».

Mediante Auto de 24/04/07 la Sala acordó «Aclarar de oficio la Sentencia n.º 931 dictada en el recurso 1152/02 (acumulado 2267/02) en fecha 21 de junio de 2005, cuyo Fallo queda del tenor literal siguiente:

«Que debemos estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por la Procuradora de los Tribunales Sra. Palombi Álvarez, en nombre y representación de D.ª Ángeles Maroto Robledo, y el Procurador Sr. Tinaquero Herrero en nombre y representación de D. Ernesto Vega Gutiérrez, contra la Resolución dictada, en fecha 27 de diciembre de 2001, por el Ministerio de Economía que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 22 de octubre de 2001 publicada en el BOE de 3 de noviembre de 2001 por la que se resolvía el concurso para la provisión de Expendeduría de Tabaco y Timbre convocado por la Subsecretaría de Economía mediante Resolución de 3 de abril de 2001, por lo que, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas no son conformes con el Ordenamiento Jurídico y, en consecuencia, procede anular las mismas, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por ello y, concretamente, a retrotraer las actuaciones en el referido proceso de selección hasta el momento de practicar la evaluación de las solicitudes de los aspirantes a la expendeduría Alcorcón 2 código polígono 28007012) que salió a concurso en la convocatoria aprobada por Resolución de la Subsecretaría de Economía de 3 de Abril de 2001, y concretamente, respecto de los aspirantes intervinientes en este proceso, esto es, D.ª Ángeles Maroto Robledo, D. Ernesto Vega y D. Francisco Sánchez Ludeña, en la que se examinen cada uno de los apartados del baremo con una concreta medición de los metros de distancia entre los locales propuestos por cada uno de los aspirantes y los diversos tipos de locales mencionados en la base que deben reflejarse en la oportuna Ficha de Campo del funcionario evaluador en la forma estipulada en la referida base 2 de la convocatoria especificando, sobre plano de la zona, la trayectoria de la medición efectuada por el funcionario respecto de cada uno de los locales propuestos, a fin de justificar que las mediciones se han realizado con arreglo a la base indicada para que la elaboración de la propuesta y adjudicación sea conforme a las bases de la convocatoria».

Mediante Providencia de 25/07/07 la Sala acordó: «... requiérase a la Administración demandada para que acredite en el plazo de quince días las medidas adoptadas para cumplir en sus propios términos el fallo de la sentencia aclarada por auto de fecha 24.04.07 y la evaluación de las solicitudes de los aspirantes Doña Ángeles Maroto Robledo, D. Ernesto Vega Gutiérrez y D. Francisco Sánchez Ludeña y en su caso manifiesten a esta sala las dificultades que surgieron en la ejecución del fallo aclarado por auto de fecha 24.04.07 y el funcionario encargado de su cumplimiento». Con fecha 31/07/07 el Comisionado informó a la Sala: a) sobre las actuaciones seguidas en cumplimiento de la Sentencia dictada por esa Sala el 21 de junio de 2005 y la aclaración de oficio de la misma efectuada mediante Auto de fecha 24 de abril de 2007 (con entrada en dicho Organismo el 18 de mayo de 2007); b) sobre la inexistencia de paralización alguna en la tramitación seguida, y en concreto que «... existiendo dudas sobre el alcance de los interesados en el procedimiento de retroacción y al objeto de no producir dilaciones, se optó por la opción más garantista (la de considerar que lo juzgado —en concreto la inadmisión por inconcreción del método de medición— afectaba al conjunto de mediciones efectuadas en la primera evaluación de aspirantes o, en último caso, habilitaba a los interesados en el procedimiento administrativo originario a solicitar la extensión de la Sentencia dictada). No obstante, si esa Sala entendiese incorrecta la citada interpretación, se ruega lo comuniquen a este Comisionado a los efectos oportunos».

Mediante Auto de 17/09/07: la Sala acordó «... que se proceda a la evaluación de las solicitudes que esta Sala ha tenido ocasión de revisar en relación con los aspirantes que no se han aquietado con el acto administrativo de adjudicación y el propio adjudicatario de la expendeduría... la Sala acuerda requerir al Comisionado para el Mercado de Tabacos para que proceda a realizar la evaluación de las solicitudes de los intervinientes en el recurso 1252/02 en los términos indicados en la Sentencia de 21 de Junio de 2005 aclarada mediante Auto de 24 de abril de y que son D.ª Ángeles Maroto, D. Ernesto Vega y D. Francisco Sánchez Ludeña.».

Efectuada la retroacción de las actuaciones conforme a lo acordado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 27 de septiembre de 2007 el Comité Consultivo del Comisionado para el Mercado de Tabacos informó favorablemente la propuesta de revocación del nombramiento de D. Francisco Sánchez Ludeña como titular de la concesión de la Expendeduría de carácter general de Tabaco y Timbre sita en el Polígono de Alcorcón 2 (Madrid), código polígono 28007012, y la designación de D. Ernesto Vega Gutiérrez como nuevo adjudicatario.

**Fundamentos de Derecho**

Primero.—Son de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, modificada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre.

Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Real Decreto 1.199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y se regula el Estatuto concesional de la red de expendedurías de tabaco y timbre, modificado por el Real Decreto 1/2007, de 12 de enero.

Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Segundo.—A la vista de los hechos, así como de la legislación aplicable al caso, procede hacer las siguientes consideraciones:

1. El Comisionado para el Mercado de Tabacos, en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección 6.ª) ha procedido a retrotraer las actuaciones en cuanto a la evaluación de las solicitudes de los intervinientes en el recurso 1252/02 en los términos indicados en la Sentencia de 21 de Junio de 2005 aclarada mediante Autos de 24 de Abril y 17 de Septiembre de 2007.

2. En cumplimiento de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, el Comité Consultivo del Comisionado para el Mercado de Tabacos, en su reunión del 27 de septiembre de 2007, emite informe favorable en la relación a las siguientes propuestas:

a) Revocación de la designación de D. Francisco Sánchez Ludeña como titular de la concesión de la Expendeduría de carácter general de Tabaco y Timbre sita en el Polígono de Alcorcón 2 (Madrid).

b) Designación de D. Ernesto Vega Gutiérrez como nuevo titular de la concesión de la Expendeduría de carácter general de Tabaco y Timbre sita en el Polígono de Alcorcón 2 (Madrid).

**Resolución**

1. Revocar la designación de D. Francisco Sánchez Ludeña como titular de la concesión de la Expendeduría de carácter general de Tabaco y Timbre sita en el Polígono de Alcorcón 2 (Madrid), código polígono 28007012.

2. Designar a D. Ernesto Vega Gutiérrez como nuevo adjudicatario de la concesión de la Expendeduría de carácter general de Tabaco y Timbre sita en el Polígono de Alcorcón 2 (Madrid), código polígono 28007012.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de octubre de 2007.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.